



Resolución Directoral Nº 00249-2010-INIA-OGA

29 OCT 2010

VISTO:

El Oficio Circular N° 041-2010-INIA-OGA-N° 002-OL/CP de fecha 01 de Octubre y el Informe N° 097-2010-INIA-OL/CP, de fecha 04 de Noviembre de 2010 de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante “Reglamento”, establece la obligación de constituir una Comisión de Inventario en la Sede Central y Estaciones Experimentales que estará encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes muebles;

Que, el Artículo 121º del Reglamento, dispone lo siguiente: “El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante el informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística propone la terna de integrantes de la Comisión a que se refiere el considerando precedente; siendo esta aprobada con el Informe N° 097-2009-INIA-OL/CP.

Que, resulta necesario nominar a las personas que integrarán la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de las Activos Fijos y Existencias de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales en cumplimiento al Oficio Circular N° 041-2010-INIA-OGA-N° 002-OL/CP.

De conformidad con el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y con la visación de los Directores Generales de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Designar a las personas que integrarán la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la verificación física de los Activos Fijos y Existencia de Almacén de la Sede Central del INIA y Estaciones Experimentales a que se menciona en la parte considerativa de la presente Resolución:

- | | |
|----------------------------------|---|
| • Sr. Carlos Guerra Lecca | Representante de la Oficina de Control Patrimonial. |
| • Sr. Adolfo Gutiérrez Rodríguez | Representante de la Oficina de Control Institucional como veedor. |
| • Sr. Jhon Huallullo Bautista | Miembro |
| • Sr. Cesar Ramos Lima | Miembro |
| • Sr. Orlando Munayco Valle | Miembro |

ARTÍCULO 2º - La Comisión de inventario designada en su artículo precedente, contará con el apoyo del Equipo integrado por:

- Sr. Pablo Díaz Alva
- Sr. Bill Guzmán Moya
- Sr. Eliseo Sánchez Guerrero
- Sr. Pablo León Jara
- Sr. Orlando Blas Sedano

ARTÍCULO 3º - Autorizar a las Estaciones Experimentales bajo responsabilidad de su Administrador constituir la Comisión de Inventario, quienes efectuarán la verificación física de Bienes de Activos Fijos y Existencia Almacén.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Barrocas Landaño
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN